

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 318

TEGUCIGALPA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.173

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se autoriza la erogación de 1 818 francos 18 céntimos—Se aumenta un sueldo mensual—Se modifica un acuerdo.

### AVISOS.

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo que dice:—  
«Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1908. Siendo de verdadera utilidad pública el establecimiento de una Agencia Postal en el lugar denominado Taulabé, del departamento de Comayagua, con motivo del aumento de población y algún desarrollo comercial, esta Dirección General de Correos de la República acuerda—1º Crear la Agencia Postal de Taulabé, en jurisdicción de Comayagua, nombrando para que la desempeñe al señor I. Pinto, telegrafista de dicho lugar; y 2º Solicitar del Poder Ejecutivo la autorización de la cantidad que debe invertirse en los gastos de escritorio de la Agencia mencionada.—Comuníquese.—Wenceslao Orellana.—Héctor F. Bustillo, Srío.; y

2º—Asignar á dicha Agencia Postal, para gastos de escritorio, la suma de un peso cincuenta centavos mensuales; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28.00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al telegrafista Joaquín Alcerro la suma de

veintiocho pesos que se le adeuda por servicio nocturno que prestó en la oficina de Marcala durante cincuenta y cuatro noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se autoriza la erogación de 1 818 francos 18 céntimos

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de mil ochocientos dieciocho francos treintidós céntimos (fr. 1 818.31). que se adeudan á la Administración Postal de la República Francesa, por el valor de los giros postales emitidos en Honduras y pagados por aquella Administración durante los años de 1906 á 1907; y

2º—Que dicha suma sea girada á la mayor brevedad en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, á la orden del señor Subsecretario de Estado de Correos y Telégrafos de Francia, en París.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aumenta un sueldo mensual

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
En consideración al notable aumento de trabajo en la oficina telegráfica del Palacio Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos mensuales, á contar del siete del mes en curso, el sueldo del telegrafista ayudante del Palacio; imputándose el gasto á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.

Habiendo comunicado el Director General de Telégrafos, en nota de fecha de ayer, que por el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de San Ignacio, sólo se pagan cuatro pesos mensuales, el Presidente

ACUERDA.

Modificar el acuerdo de 27 de agosto del corriente año, en el sentido de que en vez de seis pesos sean cuatro pesos los que se paguen por el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de San Ignacio, en este departamento—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Intibucá, hace saber: que Mónico Amaya, vecino de Santa Lucía, por recomendación de Eustaquio Hernández, del mismo vecindario, presentó, para su inscripción, las diez de la mañana del día de hoy, la primera copia de una escritura pública autorizada el día del mismo mes por el Juez de Paz de Santa Lucía, en este departamento por la cual doña Mónica Cruz vendió al señor Hernández, en la suma de noventa pesos, un terreno denominado «San Pablo Tenamesa» de cuatro manzanas de extensión, propio para la agricultura, cuyos límites son los que siguen: por el Oriente, con terreno de Inés Cedillo; por el Norte, con terreno del comprador; y por el Poniente y Sur, con terrenos de Tereso Nolasco, del mismo comprador y de los herederos de Victoriana Cedillo. De conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público la solicitud de inscripción.—La Esperanza: 14 de octubre de 1908.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, miércoles, veintuno del corriente, á las diez a. m., don Jacobo Castillo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, me ha presentado el testimonio de una escritura pública autorizada por el suscrito, como Juez de Letras de este departamento, el diez y ocho de setiembre del corriente año, y extendido en la misma fecha, en la cual consta que doña Paula Fernández viuda de Castillo, mayor de edad, viuda

de oficios domésticos y de este mismo vecindario, da en venta al señor Castillo, por la suma de mil quinientos pesos plata. una casa de madera, techo de zinc, constante de treinta y cinco pies de Norte á Sur por sesenta y cuatro de Este á Oeste, ubicada en un solar que mide sesenta y cinco pies de Norte á Sur por ciento sesenta de Este á Oeste, situada en el barrio de Río Negro, de esta ciudad: lindando: por el Norte, con almacén de don Juan Lafite; al Sur, con casa de don Narciso Romero; al Oriente, con solar de don Pablo Cuevas, calle de por medio; y al Occidente, con solar de don José Juliá, calle de por medio. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble relacionado, se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 21 de octubre de 1908.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Aramecina el día diez de julio de mil novecientos seis, por la cual don Simón Manzanares vende, por la suma de setenticinco pesos, á don Gertrudis Díaz, una porción de terreno de doce manzanas, situada en el valle de "El Tablón," jurisdicción de Aramecina, cercado de piedra y zanjo, lindando: por el Norte, con solares de las casas de Mariano Marcías, Andrea Manzanares, Juan Alejo Manzanares, Gertrudis Díaz y de los herederos de María de los Angeles Manzanares; por el Sur, con terreno de Calixto Díaz, camino de por medio; por el Oriente, con la quebrada de "El Tablón," aguas arriba, hasta llegar al camino que pasa de Las Pozas al Llano Redondo; y por el Poniente, con terreno de Camilo Cuevas.—Y careciendo de título inscrito dicho inmueble, lo publico para los efectos de ley.—Nacaome: 19 de noviembre de 1908.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Aramecina, el día tres de abril de mil novecientos ocho, por la cual el señor don Gil Banegas vende, por la suma de cien pesos, á doña Ceferina Soto, una casa y un trabajo sitos en el caserío "Los Hatillos," jurisdicción de Aramecina, midiendo la primera de nueve varas de largo por nueve de ancho, montada sobre horcones, cubierta de teja, sin paredes; y el segundo de tres manzanas, acotado de piedra, zanjo y madera, lindando: por el Oriente, con trabajos de Desiderio Guevara y Dorotea Manzanares; por el Poniente, con el camino real que de dicho pueblo conduce al valle de "Las Pozas;" por el Norte, con terrenos baldíos; y por el Sur, con el mismo camino real que conduce á "Las Pozas." Y careciendo de título inscrito dichos inmuebles, lo publico para los efectos de ley.—Nacaome: 19 de noviembre de 1908.

GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Lic. don Leandro Valladares presentó el diez y siete del mes en curso, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el nueve del mes corriente, ante el presentante, en su condición de Notario, por la cual Manuel Mejía vende, en ciento sesenta pesos, á Ignacio García, un terreno de panllevar, que mide trescientas ocho varas de Este á Oeste y cincuenta varas, poco más ó menos, de Norte á Sur; está cercado con madera, ubica-

do en el valle de Sabanagrande, en las inmediaciones de esta ciudad, linda al Norte, labranza del otorgante García; al Oriente, con labranza de los herederos de Toribio Valladares, callejón de por medio; al Sur, con labranza de los Pavones, quebrada de por medio; y al Poniente, con labranza de los herederos de Vicente Leurinda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares presentó el diez y siete del mes en curso, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el nueve del mismo mes, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Juan Vargas y José Angel Gómez venden, en trescientos cincuenta pesos, á Felipe S. Barahona, una porción de terreno en una extensión de cuatro manzanas, poco más ó menos, en el lugar llamado Terrero Blanco, en la inmediación de esta ciudad: hacia el Norte está acotada, en su mayor parte, con cerco de piedra y una parte con cerco de madera, y linda: al Norte y Este, con labranza de Pedro Gómez; al Sur, potrero de Teodoro Valladares y Lucas Lanza; y al Oeste, posesiones de Pedro Gómez y Manuel Carias. Este inmueble lo ocuparon hace diez años como condueños en el sitio El Común de Labradores de La Plazuela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Lic. don Leandro Valladares presentó el diez y siete del mes en curso, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Indalecio Valladares vende, en cincuenta pesos, á Ponciano Gómez, una porción de terreno capaz para contener cuatro medidas de maíz de sembradura, y forma parte del que compró á Crescencio Pavón, ubicado en el valle de Sabanagrande, á inmediaciones de esta ciudad, y linda: al Norte, terreno del otorgante Gómez; al Este, con terreno del declarante; al Sur, con terreno de Miguel Angel Valladares; y al Oeste, con terreno de Antonio García. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fría," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo, Matilde y Froilán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agueros y doña Isabel v. de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales, propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908

TEÓFILO CANALES.

Hago constar: que en esta fecha se ha concedido á la señora Matilde Vallejo, en nombre de su hija Clotilde Amador, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Amador, según sentencia cuya parte resolutive dice.—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Vallejo, en nombre de su hija Clotilde Amador, la posesión efectiva de la herencia de que se trata; y manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y por carteles fijados en tres de los lugares más concurridos de esta ciudad, durante quince días.—Extiéndase la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srno."—Tegucigalpa 27 de noviembre de 1908.

G. ZELAYA, SRNO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don M. R. Durón, vecino de Comayagüela, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros, el diez y seis de junio del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Civil, J. Pío Hernández, por la cual el Síndico de la Municipalidad, don Manuel Raudales Trejo, trasfiere el dominio útil y demás derechos reales á favor de las señoritas Carmen, Manuela y Angela Neda sobre un terreno vendido por el señor Alcalde Municipal, por la cantidad de cincuenta pesos: estando dicho terreno situado en el Barrio Abajo de la ciudad de Cedros, mide, poco más ó menos, una manzana y está acotado con cerca punta de lanza, y linda: al Norte, una huerta de la señora Rosa M. v. de Cruz; al Sur, con solar de la casa de los señores Silvestre Torres y doña Roberta T. de Pérez; al Poniente, con huertas de las señoritas Neda y de doña Josefa v. de Ramos; y al Oriente, con la calle de "La Estación." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1908.

27—27

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad hace saber: que el Notario Público don Leandro Valladares presentó, para su inscripción, el veintidós del actual, á las diez y cuarenta y cinco minutos a. m., la primera copia de una escritura que autorizó el catorce del mismo mes, por la que Agustina, Francisca y Petrona Lanza venden, por ciento cincuenta pesos, á Inocente Montoya, un terreno situado al Oriente de esta ciudad, en el caserío llamado "El Rincón," que mide trescientas cuarenta varas de Norte á Sur y cien varas de Oriente á Poniente, siendo sus linderos: Norte, tierra de los Lanzas; Este, tierra del Dr. Alejo Lara, quebrada de por medio; Sur, la margen del Río Chiquito, aguas abajo; y Oeste, terreno de Regino Lanza, quebrada de por medio. Por faltar antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de octubre de 1908.

27—27

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Luis Melara ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el

Notario Público don Manuel Membreño, en Comayagua, el día 26 de abril de 1900, por la cual don Cornelio Fiallos S. en su carácter de Síndico de la Corporación Municipal de aquella ciudad, declara que da en venta, por el precio de treinta y ocho pesos, á doña Petrona Peña, un solar ubicado en la calle de la margen del río, de veinte varas una tercia de Norte á Sur, por nueve de Oriente á Poniente, y linda: Norte, casa de Daniel Fortín hijo; Sur, casa de Concepción Cerezo y de Pérez; al Este, el Río Grande; y Oeste, casa de la señora Peña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa 28 de septiembre de 1908.  
28 MARTÍN JIMÉNEZ.

### Registro de la Propiedad

El señor don Ismael Corea ha presentado en esta fecha para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinte de abril de mil novecientos seis por el Juez de Paz de Piraera, en virtud de la cual el señor don Eugenio Mejía, mayor de edad, casado, jornalero y de aquel vecindario, vende al señor don Celedonio Zelaya, de las mismas generales, un lote de terreno de tres manzanas de superficie hallándose una cubierta de caña de azúcar y otras plantas industriales, ubicado en el punto conocido con el nombre de "San Antonio," comprensión municipal del mismo pueblo, amurallado de cimiento de piedra, pilares y barrancos naturales, y limitado: al Norte, con la quebrada de "El Derrumbo;" al Sur y Oriente, con propiedades del comprador, y por Occidente, con campo abierto. Y no habiendo título anterior inscrito que acredite los derechos del vendedor, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 29 de septiembre de 1908.  
28—28 F. MEJÍA MORALES.

### Registro de la Propiedad

El señor Administrador de Rentas de este departamento ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la primera copia de una escritura pública autorizada el treinta de mayo del corriente año por el Juez de Paz de Erandique, en virtud de la cual el señor don Eduardo Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de aquella villa, se constituye fiador de Esteban Guevara por las resultas que pudiera haber en su contra al desempeñar el empleo de Receptor de Rentas del círculo de Erandique, hipotecando para el efecto una casa ubicada en aquel lugar, construida sobre pared maestra y cubierta de teja, de treinta varas de largo por ocho de ancho; y una media-agua adyacente, de veinte varas de largo por cinco de ancho, construida de los mismos materiales; ambas edificaciones sobre un solar de media manzana de superficie, cultivada de cafetos y otros árboles, y teniendo los tres inmuebles por límites: al Norte, otra propiedad del mismo señor Muñoz; al Sur, propiedades de los herederos de Andrés Molina; al Oriente, casas de Maximiliano Torrès y Petronilo Bejarano; y al Occidente, propiedad de Atiliana Inestroza. Mas, como en este Registro no se hallan antecedentes en favor del otorgante sobre los inmuebles que hipoteca, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias: 12 de octubre de 1908.  
29—29 F. MEJÍA MORALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en el juicio de sucesión intestada promovida

por la señora Felcitas Martínez, en su nombre y en el de su hijo Cayetano, pidiendo que se les declare herederos legítimos de los bienes, derechos y acciones que dejó don Cayetano Gutiérrez, su esposo y padre, respectivamente, con fecha veinte del corriente ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:— «Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y en observancia de lo dispuesto en los artículos 960, número 1º, 965, 1.188, 1.189, 1.203 y 2.370, regla 17, Código Civil; 967, 976 y 979, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Código de Procedimientos, y 1º, 40, inciso 2º, 158, regla 13 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y contra el parecer del Promotor Fiscal, declara herederos ab-intestato de todos los bienes, acciones y derechos del difunto don Cayetano Gutiérrez á su hijo Cayetano del mismo apellido y á su esposa doña Felcitas Martínez, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho; manda darles posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, y que se hagan las inscripciones á que se refiere el artículo 714 del Código Civil; anuncia-se esta resolución, durante quince días, por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar donde se hallen sitios los bienes. Publíquese en el periódico oficial «La Gaceta,» en virtud de no haber ninguno en este departamento.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á los interesados.—Carlos Castillo G.—P. Gómez Chávez, Secretario.»

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1908.  
3—1 P. GÓMEZ CHÁVEZ.

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote,» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.  
3/2 GREGORIO DE LEÓN.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita

### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «Mira Linda,» propio para la ganadería: como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.  
3/2 FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

### EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de mes en curso, se ha mandado conferir posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.  
30—25 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente Poniente, que linda: por el primer rumbo con solar de las señoritas Palma; por segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercer con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercer avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo puede disponer del inmueble relacionado y por consiguiente es nulo y de ningun valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagua: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

### «La Gaceta»

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Arce

## CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen.—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Bramadora;» al Sur, «El Tapucal» y «Las Tasaferas;» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tuzintal,» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denunció, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplicar ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 18, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho —Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denunció, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 18 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa 22 de octubre de 1908.  
30—16 R. LOBO HERRERA.

## REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Imapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan, al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Imapa de por medio, al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina, ambas propiedades cubiertas de teja y miden el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.

20—9 LUIS M. VÁSQUEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.  
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pinetes, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaires» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo al Sur, con la hacienda «San Carlos,» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.  
30—16 ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42